COMPLEMENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PRESTACION DE SERVICIOS No. LP 001 2023	
Contratante	**INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA – IRDET**
Nit. No.	**820000807-1**
Contratista	**CONSORCIO CART**
Nit	**901757451-6**
Representante legal	**ANDRES FERNANDO SARMIENTO GUIO**
Identificación No.	**7.185.317 EXPEDIDA EN TUNJA**

IVAN ARTURO CORREDOR HURTADO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.184.443 expedida en Tunja, en su calidad de Gerente General del IRDET, nombrado mediante Decreto No. 0003 del 02 de enero de 2020, con Acta de Posesión del 02 de enero de 2020, en uso de las facultades y funciones otorgadas por medio del ordenamiento jurídico vigente, principalmente por los Acuerdos No. 16 y 19 del 28 de diciembre de 2015, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA – IRDET**, con NIT 820000807-1, y que para efectos del presente contrato se denominará el **IRDET** y/o **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **CONSORCIO CART**, identificado con Nit. 901757451-6 representado legalmente por **ANDRES FERNANDO SARMIENTO GUIO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.185.317 expedida en Tunja, quien obra en nombre propio y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
1. OBJETO	ENTREGA, INSTALACION, CAPACITACION PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA DOTACION DEL CENTRO DE CIENCIAS APLICADAS DEL DEPORTE, DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA IRDET **PARÁGRAFO.** Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo.
2. PLAZO	Treinta (30) días calendario, SIN EXCEDER AL 31 DE diciembre DE 2023, contados a partir del acta de inicio, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución correspondientes, incluyendo expedición del Registro Presupuestal y firma de acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el Supervisor quien el mismo día de suscripción deberá cargar los documentos en la plataforma SECOPII. **PARÁGRAFO:** Dicha acta deberá ser suscrita por EL CONTRATISTA y el Supervisor del contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
3. VALOR	El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es por la suma de MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS ($1.049.579.607), incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del mismo.
4. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	Los aportes a los que se obliga el IRDET en virtud de este contrato se subordinan a las apropiaciones del presupuesto para la vigencia fiscal del año 2023, y se afectará el rubro No. 2.3.2.01.01.003.02.08

	– Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000401 de 2023/08/01, expedido por la Oficina de Presupuesto y Contabilidad.
5. FORMA DE PAGO	Se efectuara un (1) primer pago contra acta de entrega y recibo del total de los equipos por parte del Supervisor y Contratista encargado, por un valor de SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($629.747.765) M/CTE., y un (1) pago contra acta de liquidación final por valor de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($419.831.842) M/CTE., previa expedición del acta de recibo final a satisfacción de los equipos, instalación y capacitación para el funcionamiento por parte del equipo de trabajo requerido, constancia de pago de las obligaciones frente al sistema general de seguridad social integral y factura o cuenta de cobro a través de la plataforma del SECOP II; pago que deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta, siempre y cuando la cuenta cumpla con los requisitos contractuales requeridos No obstante, lo anterior, los pagos señalados están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. La Entidad efectuara las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio, así como aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad..
6. LUGAR DE EJECUCION	Jurisdicción territorial del municipio de Tunja (Boyacá).
7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1). El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo. 2). Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) a que haya lugar, efectuando el pago oportuno de sus aportes y las del personal a su cargo, presentado para cada pago copia de la planilla respectiva, de acuerdo al porcentaje establecido por la ley, conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente. 3). Presentar la cuenta de cobro con los soportes y facturas correspondientes 4). Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, los pliegos de condiciones, adendas y la oferta seleccionada. 5). Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. 6). Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.

	7). Prestar con eficiencia, calidad y eficacia el servicio contratado. 8). Suscribir las correspondientes actas de inicio, terminación y liquidación final. 9). Informar oportunamente el cambio de dirección de notificación. 10). Responder civil y penalmente, tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio al instituto y a terceros. 11). Dar cumplimiento a las políticas del instituto. 13). En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al IRDET, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	Para el efectivo cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga al cabal desarrollo de las siguientes actividades: 1. Entregar los equipos y elementos contratados, en la cantidad, calidad y patrones de desempeño requerido, conforme a las especificaciones técnicas señaladas y dentro del término estipulado en los estudios previos de conveniencia y oportunidad y los pliegos de condiciones, dentro de la jornada laboral de la Entidad. 2. Garantizar que los elementos contratados sean de buena calidad y que no contengan materiales tóxicos al contacto, los cuales deberán cumplir con las normas técnicas nacionales y/o internacionales de calidad y seguridad. 3. Para el correcto desarrollo del objeto contractual, todo lo que requiera los servicios de transporte para el traslado de los elementos a entregar, asi como lo referente al cargue y descargue de los mismos, estará a cargo del contratista. 4. Designar a un empleado que sea el enlace permanente entre el Proveedor y el IRDET. 5. Aceptar las devoluciones que se generen por la entrega de elementos defectuosos, de baja calidad o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. 6. Garantizar el reemplazo inmediato de los elementos que no cumplan con las condiciones exigidas. 7. Realizar la instalación de los equipos contratados, en el lugar indicado por el Supervisor del contrato, el cual debe ser efectuado por personal idóneo para efectos de garantizar su correcto funcionamiento. 8. Realizar capacitación a funcionarios o contratistas de la Entidad, en la fecha acordada con el Supervisor, respecto de la correcta operación y puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos, la cual debe ser realizada con personal del Contratista altamente calificado para el efecto. 9. Disponer de personal calificado para realizar el mantenimiento correctivo de los equipos suministrados, dentro de los términos contenidos en la Oferta. 10. Radicar la factura de cobro en físico y/o electrónica según sea el caso por los bienes suministrados o servicios prestado dentro de los plazos convenidos y con los aportes requeridos. 11. Los elementos deportivos contratados debe cumplir con las normas técnicas y legislación vigente. 12. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico,

exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contacto.

13. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en los ejercicios de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos causa perjuicio al instituto o a terceros.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Para el efectivo cumplimiento del objeto contractual, el proponente adjudicatario deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas al momento de realizar la entrega de los equipos requeridos

ITEM	DESCRIPCION	IDENTIFICACION, CALIDAD, PATRON MINIMO DE desempeño	MEDIDA	CANTIDAD
1	PLATAFORMA DE SALTO	La Plataforma de Salto es un sistema completo diseñado para la evaluación y entrenamiento de saltos en diferentes disciplinas deportivas. Con su software de resolución temporal de 1 milisegundo, ofrece una precisión excepcional en la medición de los diferentes parámetros relacionados con el rendimiento y la técnica de salto	unidad	1
2	ERGOESPIROMETRO PORTATIL	El Ergoespirómetro Portátil es un sistema de espiroergometría diseñado para uso profesional en exteriores. Está especialmente diseñado para satisfacer las necesidades individuales, sin importar lo excepcionales que sean. Este equipo cuenta con sofisticadas características técnicas y un constante desarrollo, lo que lo hace adecuado para su uso en todas las disciplinas.	unidad	1
3	SISTEMA DE ANALISIS DE MOVIMIENTO	El Sistema de Análisis de Movimiento es una solución innovadora para el análisis del movimiento y la evaluación funcional de individuos en condiciones normales o patológicas. Este sistema también puede utilizarse como una herramienta activa en la rehabilitación neuromuscular. Está equipado con sensores ópticos que operan a una frecuencia de 1000 Hz y una precisión de 1 cm, lo que permite detectar los parámetros espacio-temporales relacionados con la caminata, carrera y	unidad	1

		otros tipos de movimiento.		
4	ENCODER LINEAL, VERTICAL Y HORIZONTAL	El Encoder Lineal, Vertical y Horizontal es un dispositivo utilizado para medir la posición lineal de un objeto en movimiento. Está compuesto por un sensor y una escala graduada que se colocan en el objeto que se está midiendo. A medida que el objeto se mueve, el sensor lee la escala graduada y proporciona una señal de salida que indica la posición lineal del objeto. Este tipo de encoder es ideal para aplicaciones que requieren una alta precisión y repetibilidad en la medición de la posición lineal, así como para aplicaciones de control de movimiento que también necesitan medir la velocidad y aceleración del objeto en movimiento.	Unidad	1
5	ELECTRO CON SOFTWARE TEST DE MUERTE SÚBITA	El Electro con Software para el Test de Muerte Súbita es un sistema completo que permite realizar exámenes de electrocardiograma y comparar todos los resultados de un paciente. Además, cuenta con una presentación de informes cómoda y predefinida, generando impresiones claras en papel A4. El sistema ofrece diversas opciones de envío de evaluaciones y conclusiones, como correo electrónico, fax, PDF y archivo de evaluación (.cst). También tiene versátiles capacidades de conexión con la estructura informática existente, como HL7, FDA-XML, SQL, GDT y SCP.	Unidad	1
6	ACELEROMETRO	El Acelerómetro es un dispositivo confiable de grabación de intervalo R-R utilizado para mediciones a corto y largo plazo. Proporciona datos de medición en tres dimensiones (X, Y, Z) y registra automáticamente los datos de aceleración. Este dispositivo es especialmente diseñado para registrar los movimientos y aceleraciones en diferentes direcciones cuando se encuentra correctamente colocado en una persona..	Unidad	1
7	BIOIMPEDANCIOMETRO PORTATIL	La Bioimpedanciometría	Unidad	1

		Portátil es un dispositivo que utiliza el Método Segmental Directo de Análisis de Impedancia Bioeléctrica de Multifrecuencia. Este equipo permite realizar un análisis completo de la composición corporal, incluyendo la medición de la grasa y el músculo, la evaluación de la obesidad, la cantidad de agua corporal y la determinación de proteínas y minerales necesarios para la salud muscular y ósea. Es un equipo portátil que ofrece resultados rápidos y precisos en tan solo 30 segundos.		
8	CICLOERGOESPIROMETRO	El Ciclosimulador es un dispositivo de entrenamiento para ciclistas que ofrece una experiencia realista de ciclismo en interiores. Este equipo presenta actualizaciones inalámbricas de software, eliminando la necesidad de una rueda delantera y ofreciendo un porcentaje de inclinación del 20% para simular diferentes condiciones de terreno	Unidad	1
9	CICLOERGOMETRO	El Cicloergómetro es un equipo versátil utilizado para evaluar a todo tipo de atletas. Permite realizar varias pruebas, como pruebas de velocidad, pruebas isocinéticas, pruebas de alta intensidad (HIT) y pruebas de tiempo. También es útil para realizar pruebas de CPET (prueba de esfuerzo cardiopulmonar) y ajuste de bicicletas. El cicloergómetro se suministra con una unidad de control de 7" con pantalla táctil y un cable USB A-B para conectar a dispositivos	Unidad	1
10	SATURADOR MUSCULAR	El Monitor de Saturación de Oxígeno Muscular es un dispositivo que mide la SMo2 (saturación de oxígeno muscular) y la THb (hemoglobina total) en los capilares y tejido muscular. Proporciona mediciones precisas hasta 0.6" (15 mm) de profundidad de piel y grasa. El dispositivo opera a una frecuencia de 0.5 Hz a 2 Hz y realiza las mediciones en aproximadamente 10 segundos	Unidad	1
11	EQUIPO PARA PRUEBAS RÁPIDAS BIOQUÍMICAS	El Equipo de Pruebas Rápidas Bioquímicas es un dispositivo portátil utilizado para	unidad	1

			medir el lactato en sangre de forma rápida y precisa. Utiliza una determinación enzimático amperométrica de lactatos utilizando lactato oxidasa en tan solo 10 segundos.		
	12	MAQUINA FUNCIONAL TRIPLE TRAINER CON CARGA NEUMÁTICA	La Máquina Funcional Triple Trainer es un equipo de entrenamiento versátil que cuenta con carga neumática. Ofrece un rango de resistencia unilateral de 0 a 24 kg y un rango de resistencia bilateral de 0 a 48 kg. El equipo está diseñado con cables de diferentes longitudes: 3658 mm para el cable unilateral y 1829 mm para el cable bilateral. Utiliza un sistema de resistencia neumática en lugar de hidráulica.	Unidad	1
	13	COMPRESOR PARA MÁQUINA	Diseñado para trabajar entre bastidores lejos del área de ejercicio y diseñada para durar, la Large El compresor cuenta con una unidad secadora que suministra agua limpia y aire seco para hasta 18 máquinas Keizer	Unidad	1
	14	REMO o REMOERGOMETRO DE LABORATORIO	El Remo es un equipo diseñado para simular el remo y proporcionar un ejercicio cardiovascular efectivo. Tiene un peso máximo del usuario de 130 kg/330 lb. El peso del equipo en sí es de 38 kg.	Unidad	1

9. INFORMES	EL CONTRATISTA deberá entregar informes mensuales en los que se dé cuenta de las actuaciones realizadas, conforme a lineamientos establecidos por el Supervisor del contrato, sin perjuicio que el mismo pueda requerir en cualquier momento informes adicionales cuando lo estime conveniente.
10. RESPONSABILIDAD	EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas primera y segunda del presente contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que él o sus subordinados ocasionen al IRDET en la ejecución del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayo o caso fortuito de acuerdo con la ley.
11. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA es una persona independiente del IRDET, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del IRDET, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
12. OBLIGACIONES GENERALES DE CONTRATANTE	1). Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo cuarto de la Ley 80 de 1993, en lo que corresponda. 2). Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir las certificaciones a que haya lugar. 3). Cancelar a EL CONTRATISTA la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma pactadas en el mismo.

4). Suministrar a EL CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
5). Ejercer la supervisión del contrato para exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
6). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7). Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

13. GARANTIA

Atendiendo las características del objeto a contratar, el contratista se obliga a constituir una póliza de seguros expedida por una entidad de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor del Instituto, que ampare:

GARANTIA	PRECONTRACTUAL	CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	X			10% del valor del contrato	Debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta noventa (90) días posterior a esta.
Cumplimiento		X		10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		10% del valor del contrato	Durante el plazo del contrato y 3 años más.
Calidad del bien o servicio			X	10% del valor del contrato	Cinco años a partir del recibo final de los equipos

En todo caso las anteriores garantías se entenderán vigentes hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte del IRDET.

El IRDET evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si se considera que esta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada y la aprobará únicamente cuando esta satisfaga el requerimiento de la entidad.

14. SUPERVISION

Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será efectuada por:

Nombre del funcionario	**GUSTAVO MORENO CASTELBLANCO**
Identificación	**C.C. No. 6.771.652**
Cargo	**Profesional Universitario**
Dependencia	**INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA**

quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras:

1) CONTROL ADMINISTRATIVO. Comprende. a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar un seguimiento a la ejecución del contrato. d). Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes, al Gerente General para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f). Informar al Gerente General respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones y actividades del CONTRATISTA. g). Informar al Gerente General de la entidad, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. h). Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato. i). En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Gerente General, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.

2). CONTROL FINANCIERO. Comprende: a). Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del IRDET, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Velar por la correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará los controles a que haya lugar. c). Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que den lugar a ello. d). Coordinar la solicitud con la Oficina de Presupuesto y Contabilidad del soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios.

3) CONTROL TECNICO. Comprende: a). Velar y verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. b). Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el IRDET. c). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.

PARÁGRAFO. El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993.

15. RIESGOS	El IRDET y el CONTRATISTA se obligan en virtud del presente convenio a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
16. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACION UNILATERAL	EL IRDET puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato.
17. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al IRDET con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la entidad estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al IRDET por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
18. CADUCIDAD	El IRDET, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando exista incumplimiento grave que afecte la ejecución del mismo. Declarada la caducidad: **a).** No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b).** Quedaran sin efecto los derechos no causados a favor de EL CONTRATISTA. **c).** Se harán efectivas las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d).** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de EL CONTRATISTA. **e).** Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
19. MULTAS	El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. En caso que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, EL IRDET podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo presentado en las actividades contratadas, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) de valor del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA autoriza al IRDET para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando no exista saldo a favor de EL CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la jurisdicción coactiva.

	PARÁGRAFO TERCERO: El IRDET podrá optar por declarar la caducidad del contrato si el incumplimiento supera los quince (15) días calendario. **PARÁGRAFO CUARTO:** Entre otros, el incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en la prestación de los servicios contratados, como en la inobservancia de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO QUINTO:** La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación. **PARÁGRAFO SEXTO: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente contrato se estipulan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el respeto al Debido Proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2001. **PARÁGRAFO SÉPTIMO. PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN.** Una vez en firme la sanción, el IRDET procederá a publicar la parte resolutiva del acto administrativo que la declara en el SECOP y WEB de la entidad y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito EL CONTRATISTA, en caso de ser procedente. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012. **PARÁGRAFO OCTAVO.** Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. **PARÁGRAFO NOVENO. DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES.** Durante la ejecución del Contrato, EL IRDET podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de Caducidad, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional; por lo tanto EL IRDET en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
20. PENAL PECUNIARIA	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que en este contrato adquiere, el IRDET podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el IRDET por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación

	anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza al IRDET a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato.
21. EXENCION DE VINCULACION LABORAL	El presente contrato no genera relación laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA.
22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Las partes declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se hallan incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente convenio.
23. CONFIDENCIALIDAD	En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica financiera comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la entidad contratante presentes y futuras, o condiciones financieras o presupuestales de entidad contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de entidad contratante o cualquier otra entidad estatal.
24. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la entidad estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación de la ciudad de Tunja, que se encuentre legalmente constituido, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el respectivo centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo; en consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.
25. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES	Cada parte, con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables, cuando con ellas se cause perjuicio a la otra parte o a terceros.
26. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

	A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo. PARÁGRAFO PRIMERO.- La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. PARÁGRAFO SEGUNDO.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.
27. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia Colombiana.
28. LIQUIDACIÓN	La liquidación del presente contrato, se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Cuando las partes no logren acuerdo para la liquidación del convenio, la parte que haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo, quedará facultada para su liquidación unilateral.
29. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del IRDET, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
30. DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja.
31. RÉGIMEN LEGAL	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios.
32. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente convenio todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.
33. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCCIÓN	El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y suscripción de acta de inicio.
34. DECLARACIONES	EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del instituto respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

	6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de objeto del presente contrato. 7. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El contratista se compromete a no contratar menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños. 9. Declara que ejercerá con autonomía e independencia sus actividades, y conoce que el presente contrato corresponde a un contrato de prestación de servicios, el cual tiene como característica la temporalidad de la vinculación, ausencia de subordinación, ausencia de horario o jornada de trabajo, posibilidad de prestar sus servicios por fuera de las instalaciones propias del contratante y facultad de utilizar sus propios instrumentos.
35. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). El IRDET, en el municipio de Tunja en la Calle 15 No. 4 – 81 Barrio San Antonio, Teléfono: 7407031 - 7439406. Correo Electrónico gerencia@irdet.gov.co. b) El contratista en la carrera 1F No. 40 – 195 oficina 412 Tunja, TELEFONO 3147983338
36. FIRMA ELECTRÓNICA	El CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE LICITACION PUBLICA No. LP 001 2023 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II	